

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Aprobación de la inclusión como anexo al presupuesto de diversas subvenciones nominativas.....6791

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria de subvenciones para programas y actividades de asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Año 2018.....6792

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

Bases de la convocatoria para provisión de dos puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.....6793

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Nombramiento de funcionario de carrera.....6801

FUENTE EL FRESNO

Inicio de expediente sancionador número 45/2018 en materia de tráfico.....6802

MALAGÓN

Solicitud de licencia por Sergio Alcázar Molina para la actividad de tienda de animales, semillas y piensos.....6803

Solicitud de licencia por Sara Medina Fernández para actualización de la explotación de ganadería caprina.....6804

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 octubre de 2018.....6805

MORAL DE CALATRAVA

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de tres plazas de Policía Local y composición del Tribunal calificador.....6806

SOCUÉLLAMOS

Exposición al público del expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2019.....6810

TERRINCHES

Aprobación definitiva del Reglamento de Medios de Comunicación Municipales.....6811

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal.....6820

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GUADALAJARA - NÚMERO 2

Ejecución de títulos judiciales 139/2017 a instancias de Ramón García Pérez Cejuela.....6821

JAÉN - NÚMERO 2

Ejecución de títulos judiciales 13/2018 a instancias de Francisco Javier Fernández Ruiz.....6823

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 35 página/s. Página 2 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) hFuFaijq35HSt8sDCzX5



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018 aprobó, en desarrollo del crédito presupuestario de la partida 39900.94200.762, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Infraestructuras”, la inclusión como anexo al presupuesto de las siguientes subvenciones nominativas:

<i>Municipio</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Importe</i>
Almadén	Embelllecimiento mercado municipal	3.000,00
Anchuras	Acondic. colector de Enjambre e instalación descalcificador en Gamonoso	10.000,00
Chillón	Pavimentación calle	15.000,00
Fontanarejo	Rehabilitación edificio municipal para velatorio, 1ª fase	30.000,00
Guadalmaz	Renovación de alumbrado público	12.000,00
Malagón	Obras en vía pública	30.000,00
Puebla de Don Rodrigo	Impermeabilización depósito agua potable	10.000,00
Total		110.000,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Ciudad Real, 9 de octubre de 2018. - El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 3061

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS (Identif.): 418606.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES QUE TRABAJEN POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2018.

Primero.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre géneros, así como impulsar y promover su participación en todos los ámbitos y en especial los relacionados con la formación y el empleo.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro, o aquellas otras que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en la provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Bases reguladoras:

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Criterios de valoración:

Los contenidos en la propia Convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3142469

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/418606>

Anuncio número 3062

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos puestos de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio de 2018 que fue objeto de su aprobación por la Junta de Gobierno Local sesión celebrada el día 9 de agosto de 2018, cuyo texto seguidamente se transcribe literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión de dos plazas vacantes en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, Categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de concurso de movilidad, conforme a lo establecido por el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Categoría: Policía Local.
- Complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 8.918,28 euros.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en el sistema de provisión por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, escala Básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, y tener una antigüedad mínima de tres años en la citada categoría.
- b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo, obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No hallarse suspendido o inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinadas al servicio de urgencia o emergencia.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente; o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

h) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de servicio activo, hasta que haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si el último día del plazo de presentación fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

Igualmente, se podrán presentar instancias en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

A la instancia, debidamente cumplimentada, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

2) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

3) Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Autónoma, de haber realizado las actividades de dispensa previstas en la Ley 8/2002.

4) Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinadas al servicio de urgencia o emergencia.

5) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

6) Justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en la cuantía de 31,39 euros, que se ingresarán en la Caja de la Corporación bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o me-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

diante ingreso o transferencia a la cuenta ES89-3081-0640-5429-1946-0820 que este Ayuntamiento mantiene abierta en la Caja Rural de Castilla-La Mancha, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

7) Documentación acreditativa de los méritos.

8) Memoria a que se hace referencia en la base sexta, en sobre cerrado.

La falta de acreditación del pago de la tasa regulada en el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia, número 69 de 9-06-10), determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en el concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos, y pagina web del Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen o aleguen y justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Pasado el plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de defectos por exclusión y de alegación caso de omisiones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de edictos, y página web del Ayuntamiento, la Resolución de Alcaldía, comprensiva de la lista definitiva.

Esta Resolución determinará también el lugar, día y hora de la celebración del concurso, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

A los efectos de dar cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, siendo su cumplimiento obligatorio para la Admisión de las misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuese necesario.

Quinta. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: En número de cuatro, nombrados por el órgano competente, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá como vocal un funcionario de carrera designado a propuesta de la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 10 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud de la Comisión de valoración se podrá disponer la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

Para la válida actuación de la Comisión es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

La Comisión de valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de la Comisión de valoración se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo o normas que lo modifiquen.

Sexta. Sistema selectivo: concurso y entrevista personal.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso y entrevista, sumando la puntuación total un máximo de cien (100) puntos. Siendo necesario para entender superado el proceso una puntuación mínima de 50 puntos de los que al menos 15 puntos han de obtenerse en la segunda fase.

1. Concurso de méritos generales y específicos.
2. Entrevista personal.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán los únicos que podrán ser objeto de valoración en la presente convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicitará del Registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y títulos de formación profesional y perfeccionamiento que los interesados tengan anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos a tales efectos en la presente base de la convocatoria.

En la solicitud de participación se hará constar expresamente que las personas interesadas prestan su consentimiento a que el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba solicite al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

A) Primera fase:

Méritos generales y específicos. Constituirán el 65% de la puntuación, sumando un máximo de 65 puntos. Conforme al artículo 92.2 del Decreto 110/2006, estarán referidos a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Méritos generales.

1. Trabajo desarrollado: Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 4 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Titulaciones académicas.

Se adjudicará hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- a) Doctor (nivel 8 EQF): 15 puntos.
- b) Licenciatura o Máster (nivel 7 EQF): 10 puntos.
- c) Diplomatura o Grado (nivel 6 EQF): 7 puntos.
- d) Técnico Superior (nivel 5 EQF): 4 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

De interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 25 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Asistencia a jornadas o congresos y simposium de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.
- b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

4. Condecoraciones y distinciones concedidas por las Administraciones Públicas como consecuencia de actuaciones profesionales.

Un máximo de 5 puntos, debiendo acreditarse documentalmente con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carácter general se hagan al Cuerpo de Policía.

1. Condecoraciones: 3 puntos cada una.
2. Distinciones: 2 punto cada una.
3. Felicitaciones: 1 punto cada una.

Los méritos relativos a condecoraciones y distinciones, indicados en el punto 4, se acreditarán directamente por los interesados.

Méritos específicos.

1. Memoria: Consistirá en un análisis por escrito de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño en la localidad de Argamasilla de Alba, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La memoria deberá guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar por la Policía Local de Argamasilla de Alba, debiéndose tener en cuenta las singularidades de la población, ubicación geográfica a nivel de vías de comunicaciones, así como por su actividad industrial, cultural y turística.

B) Segunda fase: Constituirán el 35% de la puntuación, sumando un máximo de 35 puntos.

Entrevista personal: Se realizará ante la comisión de valoración y versará sobre los méritos generales y específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados y otras cuestiones generales relacionadas con las funciones propias de la Policía Local. Valorará así mismo el conocimiento del término municipal y callejero. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

La valoración se realizará de forma objetiva siguiendo los principios de mérito y capacidad. Sobre el máximo de 35 puntos, se otorgarán:

- Hasta 10 puntos por la claridad, exactitud y argumentación lógica de la exposición sobre la memoria presentada.

- Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre el callejero y término municipal de Argamasilla de Alba.

- Hasta 10 puntos por el conocimiento sobre servicios, historia municipal, instituciones municipales, organización y administración municipal y otros de particular interés para la localidad de Argamasilla de Alba.

- Hasta 5 puntos por los conocimientos teóricos sobre sus funciones como Policía Local.

Calendario y desarrollo del concurso.

1.- Concluida la valoración de la fase de méritos generales y específicos, la comisión de valoración publicará sus resultados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal conjuntamente con el lugar, día y hora para la realización de la entrevista personal; el anuncio se publicará con una antelación mínima de diez días a la realización de la entrevista.

2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por la comisión de valoración, para los que se podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una convocatoria extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que el aspirante esté en condiciones de realizarla transcurriera más de un mes.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido que comience por la letra que haya resultado en el último sorteo realizado al efecto por la Administración del Estado. En caso de que no exista ninguno de la resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra alfabética siguiente y así sucesivamente.

Séptima. Propuesta de resolución.

1.- Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración propondrá la adscripción a los puestos de trabajo de los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación final, una vez sumadas las de las fases de méritos generales, específicos y la entrevista, y la publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y web municipal.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada en la fase de entrevista. De persistir el empate a la puntuación obtenida en la fase de méritos generales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.- Los aspirantes propuestos presentarán en el negociado de personal, dentro del plazo de diez días desde la publicación de la relación, la documentación original acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la base 3, que no hubieran tenido que aportar con su solicitud.

3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán tomar posesión del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este supuesto, la Comisión de valoración propondrá la adscripción al puesto de trabajo del siguiente de los aspirantes con mayor puntuación en el concurso de méritos.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Por Alcaldía-Presidencia se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por la Comisión de valoración que haya aportado toda la documentación precisa, que se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los aspirantes deberán tomar posesión en el cargo en el plazo de cinco (5) días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre. cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006.

Novena. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Décima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Argamasilla de Alba, a 1 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

EXPONE

Primero. Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de: Dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

Segundo. Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, bases que declaro conocer y acepto.

Tercero. Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Cuarto. Que autorizo al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha una certificación de mis titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional, Distinciones, condecoraciones, etc., para valorar los citados méritos establecidos al efecto en la base sexta de la convocatoria. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril.

Solicito: Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. Documentación aneja: Aporta:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- c) Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Autonómica, de haber realizado las actividades de dispensa previstas en la Ley 8/2002.
- d) Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinadas al servicio de urgencia o emergencia.
- e) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.
- f) Justificante de pago de los derechos de examen.
- g) Documentación acreditativa de los méritos.
- h) Memoria a que se hace referencia en la base sexta, en sobre cerrado”.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Argamasilla de Alba, a 9 de octubre de 2018.- El Alcalde, Pedro A. Jiménez Carretón.

Anuncio número 3063

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 34, de 16 de febrero de 2018 se publicaron íntegramente las bases para proveer una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción interna.

Resultando que procediendo con la tramitación legalmente establecida en cuanto a publicidad de la convocatoria y una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictó las resoluciones oportunas por las que se establecían la lista de aspirantes admitidos y excluidos, fecha de convocatoria y nombramiento de los integrantes del Tribunal Calificador.

Resultando que tras la celebración de los ejercicios establecidos en las bases que rigen esta convocatoria, el Tribunal Calificador ha propuesto al órgano competente de la Corporación, el nombramiento de doña Teresa Cano Medina, con D.N.I. 05.897.841-C, por ser la candidata que ha superado con mayor puntuación el proceso selectivo.

Resultando que la aspirante ha presentado en este Ayuntamiento la documentación exigida en la convocatoria para la acreditación de los requisitos exigidos. Considerando todas las circunstancias anteriormente establecidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha la Alcaldesa-Presidenta dispone:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a doña Teresa Cano Medina, con D.N.I. 05.897.841-C, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo.- Publicar el nombramiento efectuado por la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la interesada, Departamento de Personal, Secretaría y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Argamasilla de Calatrava, a 9 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 3064

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Inicio de expediente sancionador número 45/2.018, en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de la interesada que seguidamente se relaciona el inicio de expediente sancionador incoado en su contra en materia de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; debiendo en igual plazo, en caso de no ser el conductor del vehículo en el momento de cometerse la infracción, identificar verazmente al mismo, haciéndole saber que si incumple dicha obligación podrá ser sancionado como autor de una infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre.

Si realiza voluntariamente el pago de la multa en un plazo de veinte días naturales a partir de la presente publicación, (que podrá realizar por giro postal o mediante transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento, haciendo constar los datos de la denuncia: nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo), se seguirá el procedimiento sancionador abreviado con las consecuencias previstas en el artículo 80 del mismo texto legal.

Si no abona la denuncia ni efectúa alegaciones dentro de los plazos señalados, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse una vez transcurridos treinta días naturales contados a partir del siguiente de la presente publicación (artículo 81,5 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico).

<i>Nº expte.</i>	<i>Nombre y apellidos Matrícula del vehículo</i>	<i>Dirección</i>	<i>Fecha de denuncia</i>	<i>Importe</i>
45/2.018	05.656.824-C M-6318-TC	C/ Castro de Oro, 37 28019-MADRID	31/07/2018	30,05 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se pone en conocimiento de la interesada que los datos que constan en la presente notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la tramitación de la multa y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. La interesada podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la Ley citada, dirigiéndose al Ilmo. Ayuntamiento de Fuente el Fresno como responsable del fichero.

Fuente el Fresno, 9 de octubre de 2018.- El Alcalde, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 3065

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Solicitada por don Sergio Alcázar Molina, licencia de actividad para tienda de animales, semillas y piensos, con ubicación en calle San Miguel, 1 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.- El Alcalde.

Anuncio número 3066

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN
ANUNCIO

Solicitada por doña Sara Medina Fernández, licencia de actividad para actualización de la explotación de ganadería caprina, con ubicación en polígono 33, parcela 21 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.- El Alcalde.

Anuncio número 3067

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 1844/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, y con arreglo al artículo 43 del R.O.F., acuerda delegar en el concejal del Ayuntamiento don Afrodisio Santos Santos, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 8 de octubre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.-El Alcalde.

Anuncio número 3068

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

Por Resolución de Alcaldía número 1176 de 08 de octubre de 2018 y Resolución de Alcaldía número 1181 de 09 de octubre, el Alcalde-Presidente aprueba el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la participación en la convocatoria de 3 plazas de Policía Local, así como el Tribunal calificador de dicho proceso en el Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Admitidos/as provisionales:

ABIAN VIDAL, JON
ALBERLOA CEBRIAN, ANTONIO
ALFARO ROSA, EMILIANO
ALISES JUAREZ, JESUS FERNANDO
AMOR ESPINOSA, JOSE CARLOS
ARROYO COZAR, DOLORES
ATIENZAR GARRIDO, JAVIER
AUÑOZ AGUDO, ALVADO
AVILA GOMEZ, FERNANDO
BALLESTEROS NIETO, FRANCISCO JAVIER
BARGUEÑO GARCIA, JESUS
BASTANTE CAMACHO, CARLOS
BELLO SALAMANCA, SERGIO
CABALLERO ZARCERO, JAVIER
CAMACHO SAAVEDRA, GABRIEL
CANO LOPEZ, SERGIO
CANTON SERRANO, FABIAN
CESPEDES SERRANO, RAMON
CHAMORRO ORTEGA, RUBEN
COLLADO CHICANO, JORGE
COLLADO JIMENEZ, IVAN
CONTRERAS SANCHEZ, SONIA
CORDOBA CALERO, FRANCISCO MANUEL
CORDOBA LOPEZ, NOEMI
COZAR HERVAS, RICARDO
DEL AMO GARCIA, TAMARA
DIAZ DAPICA, OSCAR
DIAZ DOMINGUEZ, EDUARDO
DOMINGO ALONSO, JORGE
ESCRIBANO TEBAR, ANTONIO
ESCUDERO ESCRIBANO, JUAN CARLOS
ESTEBAN TORRENTE, DAVID
FERNANDEZ CAVO, MIGUEL ANGEL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

FERNANDEZ DEL FRESNO, ANGEL MANUEL
FERNANDEZ DORADO, DAVID
FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA
FERNANDEZ SANCHEZ, MIGUEL
FERNANDEZ SERRANO, RICARDO
GACIA GONZALEZ, VERONICA
GALAN LOPEZ DE LERMA, CARLOS
GALAN VILLASANTE, DIEGO
GARCIA GARCIA, DAVID
GARCIA GARCIA, JESUS DANIEL
GARCIA GUTIERREZ, CRISTOBAL
GARCIA LEON, OSCAR
GARCIA MARTINEZ, CARLOS
GARCIA VALENCIANO RODRIGUEZ-RABADAN, JESUS
GARCIA-MORENO GARZAS, MANUEL JULIAN
GOMEZ AGUILAR, JAVIER
GOMEZ GUTIERREZ, ARTURO
GOMEZ OSMA, ABRAHAM
GOMEZ RODRIGUEZ, SALVADOR
GOMEZ ROMO, MARIO
GONZALEZ ABAJO, ALEJANDRO
GONZALEZ DE RIVAS, MARCEL
GUERRA ALCOBENDAS, GLORIA
GUIDEL GARCIA, ROSA MARIA
GURUMETA DE CASTRO, MARIA ISABEL
HERNAN CHOQUE, CANDIDO
IZQUIERDO VALLEJO, ANGEL
JIMENEZ LOPEZ, ANTONIO
JIMENEZ ROBLES, ALBA
LARA DELGADO, JUAN JOSE
LARA DUEÑAS, JOSE RAMÓN
LOPEZ COELLO, ADRIAN
LOPEZ DIAZ CARRALERO, CARLOS
LOPEZ GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA
LOPEZ VERGARA, ANTONIO
LORENTE MORALEDA, GONZALO
MADRIGAL SANCHEZ, GEMMA MARIA
MAROTO LERIDA, ALBERTO
MARTIN MARTIN, RICARDO
MARTINEZ MERCADO, ALEJANDRO
MAZA CORRALES, ISMAEL
MONTAÑEZ FERNANDEZ, ABRAHAM
MORALEDA MORENA, CARLOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MORCUENDE FERNANDEZ, SERGIO
MORENO JAREÑO, RUBEN
MORENO VILLABA, DANIEL
OLMEDO ALBERCA, NATALIA
ORTEGA CARRASCO, DAVID
ORTIZ ROMERO DE AVILA, SANTIAGO
PACHECO CARRASCO, VICTOR
PATIÑO ABAD, PEDRO ANTONIO
PATIÑO VALLEJO, FELIX
PERAL ARRATIA, ISMAEL
PEREZ ALCOLEA, JUAN BAUTISTA
PEREZ GARCIA, JOSE ANTONIO
PEREZ GONZALEZ, JOSE CARLOS
PEREZ MOTA, DIEGO
PINES SANCHO, DIONISIO
POZO RODRIGUEZ, JOSE ANGEL
QUIÑONES NAVAS, JOSE ANTONIO
RAEZ RABADAN, SANTIAGO
RANZ RUIPEREZ, DAVID
REDONDO SANCHEZ, RAUL DAVID
REINOSO ALMAZAN, M. ANGEL
REVENGA DELGADO, LUNA
RODERO DE LAMO, IVAN
RODRIGUEZ MANZANEQUE, ALBERCA
RODRIGUEZ MOLINA, SERGIO
RODRIGUEZ OLIVER, ADOLFO
ROMERO ZAMORA, ANGEL LUIS
ROSA MARTORRELL, ALBERTO
ROSADO PALOMINO, ALVARO
RUBIO MENDOZA, ALVARO
RUIZ AGUILAR, VIRGINIA
RUIZ GOMEZ, JULIO
RUIZ RUIZ, EMILIO JAVIER
RUS SALAMANCA, SERGIO
SANCHEZ ALCAIDE, FRANCISCO
SANCHEZ CASCALES, RAFAELA
SANCHEZ GOMEZ, JESUS IGNACIO
SANCHEZ HIGUERA, FRANCISCO
SANCHEZ SOLEADO, AGUSTIN
SANTOS MUÑOZ, CARLOS
SERRANO MOYA, MARIA DE LOS ANGELES
SOBRINO GONZALEZ, JUAN CARLOS
UBEDA RAMIREZ DE ARELLANO, RODRIGO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VALERO NANCLARES, JOSE MANUEL
VALLEJO SANCHEZ, GUILLERMO
VAZQUEZ ABAD, SORAYA
VAZQUEZ SANCHEZ REY, IGNACIO
VEGA PIÑA, ADOLFO
VIÑAS SERRANO, ROBERTO

<i>Excluidos/as provisionales</i>	<i>Causa/s exclusión</i>
ALARCON PALOMAR, DAVID	1, 2
ALFARO GARRIDO, ALEJANDRA	2
GARCIA LOPEZ, HECTOR	2
LOPEZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	3
MARTIN DE LUCIA CAMACHO, AARÓN	3
ORTEGA SANCHEZ, JORGE	1

Causas de exclusión.

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No aporta pago de tasas ni documento de exención.

3. No cumple el punto número 1 de la ordenanza reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, “personas demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria”.

El plazo para presentar alegaciones al presente listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, conforme a lo previsto en el punto 4.2 de las bases reguladoras.

En el caso de que, transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubieran presentado reclamaciones, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitivo.

Composición del Tribunal calificador para el presente proceso selectivo:

Presidente Titular: Eufemiano Aranda Aranda
Suplente: Joaquín Camacho López
Secretario: Titular: Pilar López García
Suplente: Francisco Aldavero García
Vocal: Titular: José Luis Villanueva Villanueva
Suplente: Antonio Sánchez Sáez
Vocal: Titular: Juan Camilo Trujillo Trujillo
Suplente: Diego Domínguez Marugán
Vocal: Titular: Manuel Martín López
Suplente: Francisco Arroyo Laguna

En Moral de Calatrava, a 09 de octubre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 3069

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanzas para el ejercicio 2019.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de las ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

La Alcaldesa.- Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3070

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Medios de Comunicación Municipales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 28 de mayo de 2018, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro del presente Reglamento,

REGLAMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Medios de Comunicación Municipales conforman un departamento informativo de carácter público dependiente de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, cuya propiedad moral es de la sociedad "Terrinchosa" en su conjunto y que debe regularse de acuerdo con los procedimientos de un Estado democrático de derecho.

La libertad de expresión y el derecho a una información veraz son dos realidades indisociables en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y representan los principios básicos irrenunciables que inspiran y comprometen el quehacer diario de los medios de comunicación municipales.

Su vocación es la del servicio público en el marco de la información y el ámbito de Terrinches. Sus funciones incluyen contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información veraz, relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares, ya sean estos de naturaleza política, económica, social o de cualquier otro tipo.

Se conciben como un espacio imprescindible de información municipal, participación política o de cualquier otro tipo de los vecinos, de información de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo, de difusión cultural, prestando especial atención a la protección de la infancia, la juventud, la tercera edad, la mujer, y el medio ambiente.

Un Reglamento de medios de comunicación debe posibilitar que se canalice la opinión de la sociedad "Terrinchosa" convirtiéndose en un instrumento útil de participación ciudadana.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1º.- Objeto.

El objetivo del presente Reglamento es la regulación de la organización y funcionamiento de los medios de comunicación municipales, entendiéndose estos: la revista municipal "El Arriero", la emisora municipal Radio Terrinches y el portal web municipal www.terrinches.com

Artículo 2º.- Principios generales.

Establecer las normas necesarias para que los medios de comunicación locales actúen respetando los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad y fomenten la participación ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites que establece el artículo 20 de nuestra Constitución.

El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución. La protección de la juventud y de la infancia y el respeto a los valores de igualdad reconocidos en el artículo 14 de la Constitución.

El respeto a las minorías étnicas, culturales o religiosas y a la diversidad sexual.

Artículo 3º.- Organización y funcionamiento.

Los medios de comunicación municipales dependen orgánicamente de la Concejalía de Nuevas Tecnologías.

Para contribuir a garantizar el derecho de los ciudadanos de Terrinches a la información asegurando un ejercicio efectivo de la libertad de expresión y de la independencia en el marco de los principios expresados en el artículo anterior se crea el Consejo de Medios de Comunicación Municipales, que tendrá carácter consultivo y no vinculante.

TÍTULO II. BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL “EL ARRIERO”.

Artículo 4.- Objeto de la revista municipal “El Arriero”.

La finalidad de “El Arriero” es informar a los lectores del mismo de la actividad corporativa municipal, social, cultural, económica y deportiva de la localidad.

Artículo 5.- De la Dirección.

La dirección de “El Arriero” se llevará a cabo por el Coordinador de Medios de Comunicación.

Artículo 6.- Periodicidad.

La publicación de “El Arriero” será cuatrimestral, y en cantidad tal que permita llegar al máximo de vecinos de la localidad.

El Concejal responsable de nuevas tecnologías, oído el Consejo Asesor, podrá decidir que se hagan números extraordinarios.

Artículo 7.- Reserva de espacio a los grupos políticos municipales.

Los grupos políticos con representación municipal tendrán reservada una página de “El Arriero”, igual para todos, en el que podrán incluir sus artículos de opinión, sobre los temas que estimen de su interés.

En dicho espacio se podrán incluir imágenes que deberán estar sujetas a los términos que obliga la protección del derecho al honor, intimidad personal e imagen. Dichos derechos prevalecerán frente al derecho de información libertad de expresión.

Los titulares de cada uno de los artículos dispondrán del mismo espacio. Se utilizará el mismo tipo de letra. En el cuerpo de los escritos la letra habitual será la más conveniente con el fin de preservar la proporcionalidad, calidad y equidad. Los textos tendrán la extensión, espaciado y tabulación que corresponda en función del número de artículos a incorporar. Cada uno de estos elementos será valorado y decidido por el técnico correspondiente, con criterios técnicos profesionales de proporcionalidad, calidad y equidad.

Artículo 8.- De las noticias y artículos publicados.

“El Arriero” se nutre de la información que se genera en el municipio de Terrinches y esta se debe recopilar por el Gabinete Municipal de Comunicación, proceda de otros medios de comunicación que en derecho se permita o bien se genere por el propio departamento.

Al mismo tiempo, el Consejo de Medios de Comunicación Municipales podrá proponer contenidos al Gabinete Municipal de Comunicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9.- De la publicidad.

El Ayuntamiento podrá insertar publicidad Institucional sobre actividades o servicios emanados del mismo. De la misma forma “El Arriero” podrá incluir en sus páginas publicidad de entidades privadas.

Sólo se admitirá publicidad relacionada con cuestiones comerciales, quedando totalmente excluida la publicidad de tipo político, circunscrita a los periodos electorales conforme a lo que dicta la propia Ley Electoral. Tampoco se admitirán aquellos anuncios que su contenido o imagen atente contra la dignidad de las personas.

El coste de la publicidad privada quedará fijado en las ordenanzas fiscales municipales.

TÍTULO III. RADIO MUNICIPAL.

Artículo 10.- Objeto de la Radio municipal.

La Radio Municipal es un medio de comunicación de carácter cultural, social, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a las presentes normas, que presta a través de sus programas un servicio a la localidad de Terrinches.

La Radio municipal garantizará la libertad de expresión conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Española, y no estará adscrita a ninguna ideología política, permitiendo el acceso a ésta de grupos y asociaciones adscritas al Registro Municipal de Asociaciones, y aquellas entidades de cualquier tipo respetando el pluralismo de la sociedad local.

Artículo 11.- De la Dirección.

La dirección de la Radio municipal se llevará a cabo por el coordinador de Medios de Comunicación Municipales.

Artículo 12.- Principios rectores.

La actividad de la Radio municipal se desarrollará en general bajo los principios básicos de libertad, pluralismo, información, formación y ocio, y en particular bajo los siguientes principios:

- 1.- Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- 2.- La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
- 3.- El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, sexual y lingüístico.
- 4.- El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
- 5.- El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
- 6.- El acceso a la opinión pública, basándose en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.
- 7.- La promoción y difusión de los valores históricos, culturales y sociales de Terrinches y su territorio más cercano como la provincia y la región.

La Radio municipal propiciará:

- 1.- La comunicación entre la ciudadanía de Terrinches, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de toda la información local, así como del resto de la información provincial, regional, nacional e internacional.
- 2.- La participación ciudadana en la vida municipal, conforme a normas de respeto, educación y conducta cívica, facilitando el acceso a la radio de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- La participación de todos los grupos políticos, facilitando la difusión de sus mensajes, opiniones y propuestas, a través de ruedas de prensa y entrevistas, facilitando el debate social y el desarrollo de la localidad en todos los ámbitos, en aquellos espacios creados para tal efecto y siempre y cuando tengan un compromiso de continuidad. Los MCM asistirán a las convocatorias públicas que se produzcan, garantizando su cobertura, salvo excepciones porque el servicio no lo permita.

4.- La promoción de la cultura y el deporte, la educación, el tejido empresarial, el ocio así como el resto de sectores a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas, secciones y entrevistas sean necesarios sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones, facilitando la participación de todas las asociaciones de la localidad.

5.- El acceso a este servicio público a todas las personas, bien a través de sus ondas, o bien a través de su emisión por internet.

Artículo 13.- De la ciudadanía y asociaciones.

Toda la ciudadanía de Terrinches y asociaciones debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones tienen derecho a solicitar a los responsables de la Radio municipal la cobertura de la información que entiendan relevante o su intervención en antena indicando previamente el asunto a tratar. El Consejo Asesor podrá proponer cuantas acciones sean necesarias al respecto. El coordinador indicará la forma más adecuada de proceder.

Artículo 14.- Participación de los grupos políticos municipales.

Con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa electoral, se propiciará la participación de todos los grupos políticos con representación municipal, facilitando la difusión de sus mensajes, opiniones y propuestas, así como el debate social una vez analizado su carácter, viabilidad, circunstancias y disposiciones por parte del equipo de redacción.

Sólo se aceptarán comunicados oficiales procedentes de Alcaldía, que podrán ser utilizados para difundir informaciones urgentes y de interés social, sin merma de que sean ampliadas con apreciaciones y valoraciones de quienes protagonizan o disponen de resoluciones que afectan de algún modo al contenido de la noticia.

En cuanto al resto de grupos políticos que integran la Corporación, y/o cualquier otra formación con vinculación política, estarán sujetos a convocatorias públicas o entrevistas promovidas por el propio medio, cuyo equipo de redacción analizará y trabajará de forma interna el resultado de las mismas para su posterior emisión por antena en los informativos de Radio Terrinches bajo criterio periodístico neutral y deontológico, y donde se dará prioridad en su publicación o emisión según sea su trascendencia y/o la actualidad del tema tratado.

La información de actividades (cursos, conferencias, mítines, actos sociales y/o culturales...) promovidos u organizados por partidos, agrupaciones, federaciones o coaliciones con vinculación política, se emitirá por antena en los informativos de los días anteriores al acto, con el esquema que bajo el buen hacer periodístico se requiera.

Las notas de prensa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otros organismos, con información de interés local, comarcal o regional, y las noticias publicadas en periódicos con el mismo interés, tendrán cabida siempre que no se haya emitido ningún tipo de información relacionada anteriormente, adaptadas al tiempo y lenguaje radiofónico, aunque sin alterar el sentido de la fuente, en los informativos o programas oportunos.

Artículo 15.- Organización y funcionamiento.

De la programación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- La programación se desarrollará de octubre a junio, con la salvedad de Navidad, Carnaval, Semana Santa, período estival (julio y agosto) y ferias y fiestas; fechas en las que se someterá el formato a las necesidades del servicio.

2.- El Consejo de Medios de Comunicación podrá trasladar propuestas de programación al Gabinete de Comunicación.

3.- Los profesionales del Área de Comunicación elaborarán las propuestas de programación que elevarán al concejal responsable quien analizará sus posibilidades técnicas y de R.R.H.H. junto con el coordinador del área. El Consejo de Medios de Comunicación dará su valoración al respecto.

4.- Serán considerados colaboradores todas aquellas personas particulares sin relación laboral con la empresa que hayan sido aceptados como tales por el personal técnico de la Radio municipal y que realicen alguna labor que sea de interés para la ciudadanía. Estos estarán sujetos a las normas de programación.

Los colaboradores no son los únicos responsables del programa que realizan. Por lo tanto, deberán informar siempre a la Dirección de cualquier cambio proyectado que afecte a su estructura, por mínimo que fuese.

A los colaboradores se les facilitará los medios que son propiedad de la Radio Municipal para poder desarrollar su labor, siempre que ellos lo soliciten previamente y a criterio del personal técnico de la Radio municipal.

Los colaboradores no representan a la emisora, excepto en los casos en que el Ayuntamiento exprese lo contrario. Cualquier opinión emitida por un colaborador en el transcurso de su programa será asumida por sí mismo, y nunca podrá ser atribuida a la emisora municipal.

5.- Cualquier entidad o asociación cultural, social o de ocio, sin interés político ni lucrativo podrá participar en espacios bajo la supervisión de los trabajadores de la emisora, realizar un programa relacionado con ella, y siempre de interés general para la audiencia.

Debates y tertulias.

La Radio municipal podrá emitir un espacio "debate" de carácter eminentemente político, con la periodicidad que la programación permita y donde los grupos políticos expresen su opinión respecto a cuestiones de competencia municipal y de interés local, regional, nacional o internacional, según considere el moderador.

El Director de la Radio municipal presentará una propuesta de programación de "debate político" que deberá ser aprobada por el concejal de Comunicación, previamente a su realización, y de la cual se informará al Consejo Municipal de Comunicación. La propuesta contendrá la fecha y hora a celebrar el espacio "debate" así como la duración del mismo, indicando si su emisión será en directo o no y el periodo de emisión que abarcará, y, si se incorporase a la programación radiofónica, garantizándose el compromiso presencial y representativo durante la temporada sobre los que se asienta la propuesta de debate o tertulia.

Este espacio "debate" será guiado por profesionales del departamento de comunicación y a él podrá concurrir un representante de cada uno de los grupos políticos o adscritos a sus formaciones en quien delegue.

Durante la emisión del espacio, el profesional de la comunicación actuará en todo caso a tenor de su código deontológico y permitirá la entrada telefónica en antena de interlocutores e interlocutoras externos debidamente identificados, a quienes se les permitirá exponer de forma breve y concisa, pero lo suficientemente fundamentada, su opinión o versión personal al respecto al tema de debate. A

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

continuación el o la profesional contrastará y/o enfrentará la opinión y/o versión con la de los contertulios. En ningún caso se permitirá que el interlocutor interactúe con los tertulianos, y/o monopolice el espacio.

Artículo 16.- De la publicidad.

El Ayuntamiento podrá insertar publicidad institucional sobre actividades o servicios emanados del mismo. De la misma forma la Radio Municipal podrá incluir en su programación publicidad de entidades privadas, consistentes en anuncios, cuñas o espacios publicitarios, cuyo coste quedará regulado por las ordenanzas fiscales municipales.

Sólo se admitirá publicidad relacionada con cuestiones comerciales, quedando totalmente excluida la publicidad de tipo político. Tampoco se admitirán aquellos espacios que su contenido atente contra la dignidad de las personas y vaya en contra de cualquiera de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, siendo responsabilidad exclusiva del anunciante el contenido de las piezas publicitarias que se emitan.

Aquellas noticias remitidas donde su contenido no sea propiamente información, sino que, soslayadamente muestren publicidad encubierta, tampoco deberán emitirse, siendo remitidos al Consejo de Medios de Comunicación Municipales para que realice cuantas apreciaciones estime oportunas.

El tratamiento publicitario electoral se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de Publicidad electoral en Emisoras Municipales de Radiodifusión sonora y normas complementarias y de aplicación y bajo los mandatos de la Junta Electoral de Zona.

TÍTULO IV.- PORTAL WEB MUNICIPAL.

Artículo 17.- Objeto del portal web municipal.

El portal web municipal www.terrinch.es pretende hacer visible a la ciudadanía los servicios que presta el Ayuntamiento de Terrinches.

El portal web, garantizará la libertad de expresión conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Española, y no estará adscrito a ninguna ideología política, permitiendo el acceso a ésta de grupos, asociaciones y entidades de cualquier tipo respetando el pluralismo de la sociedad local.

Por tanto, el portal web no dispondrá de hipervínculos o herramienta interactiva alguna que permita el enlace directo con cualquier sitio electrónico de partido político alguno.

Artículo 18.- De la Dirección.

La parte informativa del portal web municipal será dirigida por el Coordinador de Medios de Comunicación Municipales, mientras que el resto de composiciones se adscriben al Departamento de Informática y Diseño.

Artículo 19.- De la estructura del portal web municipal.

El portal web municipal organiza sus contenidos en áreas principales con el propósito de facilitar su consulta por parte de la ciudadanía.

Con el fin de seguir mejorando la comunicación con la ciudadanía a través del portal web municipal, el Ayuntamiento de Terrinches rediseñará su portal web, siempre que se detecte una necesidad clara al respecto, incorporando nuevas funciones y ofreciendo un entorno más dinámico y sencillo. El Consejo de Medios de Comunicación podrá trasladar propuestas de mejora de la estructura del portal web. Serán los técnicos del área de Informática y Comunicación quienes elevarán a los concejales delegados de las áreas correspondientes para su aprobación, de lo cual se informará en sesiones del Consejo de Medios de Comunicación Municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para seguir fomentando la pluralidad y el acceso a la información de la ciudadanía, la página de inicio del portal web municipal dispondrá de herramientas o hipervínculos que faciliten el acceso directo a los siguientes contenidos u a otros que en el futuro pudieran incluirse:

- Perfil del contratante.
- Administración electrónica.
- Directorio de servicios.
- Portal de transparencia.
- Terrinches Noticias.
- Radio municipal.

TÍTULO V.- CONSEJO ASESOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 20.- Naturaleza.

El Consejo de Medios de Comunicación Municipales es un órgano colegiado de carácter consultivo dependiente del Ayuntamiento de Terrinches que regula y armoniza la discrecionalidad de las decisiones organizativas relacionadas con los medios de comunicación municipales.

La organización y funcionamiento del Consejo se regirá por el presente Reglamento, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 21.- Fines.

- 1.- Velar por el cumplimiento de los principios que informan la Constitución española y los derechos y libertades que en ella se reconocen y garantizan.
- 2.- Asegurar el acceso a la información como un servicio público para todos los vecinos de Terrinches en igualdad de condiciones.
- 3.- Garantizar el respeto personal, la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, rechazando todo intento de influir en las coberturas o en la orientación informativa y facilitar el derecho de rectificación cuando se demuestre que una noticia no responde a la verdad.
- 4.- Amparar el derecho a la libertad de expresión.
- 5.- Avalar el respeto por el pluralismo político, cultural, religioso, sexual y social.
- 6.- Discernir entre opinión e información, garantizando que no se produzca confusión entre una y otra, dentro del marco que establece el apartado 40 del artículo 20 de la Constitución.
- 7.- Fomentar cualquier acción, campaña o iniciativa que tienda a mejorar el bienestar de los vecinos de Terrinches, especialmente en los aspectos sociales y culturales.

Artículo 22.- Composición y presidencia.

El Consejo estará compuesto, según el artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Terrinches, por:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vicepresidente: Designado por el Pleno del Ayuntamiento entre sus miembros.
- Vocales:
 - Uno por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - Uno designado por cada una de las asociaciones que representen a las distintas tipologías de asociaciones incorporadas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Secretario: Será el del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue. Director/a Medios Municipales de Comunicación: Tendrá voz pero no voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Los representantes de los grupos políticos serán designados por cada grupo, que también designará un suplente para cada uno de ellos, y por un período de cuatro años vinculado a la vigencia de la legislatura. Los grupos trasladarán su designación al Pleno, el cual se dará por enterado.

Artículo 23.- Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Consejo coincidirá con la legislatura municipal, renovándose tras la celebración de las elecciones municipales. Si a lo largo de dicha legislatura se incorporara alguna asociación al Registro Municipal de Asociaciones directamente vinculada con la comunicación podría incorporarse al Consejo previo nombramiento del Pleno.

Los vocales podrán asimismo renunciar y causar baja por propia voluntad mediante su dimisión o bien por destitución acordada por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del propio Consejo de Medios de Comunicación Municipales.

Artículo 24.-Funciones del Presidente.

- Es el responsable de la organización del trabajo y de establecer las prioridades y el orden del día de las reuniones del Consejo.

- Es el encargado de convocar y presidir las reuniones del Consejo, que deberán realizarse, al menos, semestralmente.

- Garantizará la confidencialidad de los asuntos tratados en el Consejo.

- Representará al mismo ante órganos municipales, organismos públicos, empresas o particulares.

- Decidirá los empates, cuando los haya, con voto de calidad.

- Autorizar con su visto bueno las actas levantadas por el secretario.

Artículo 25.- Competencias del CMMC.

- Colaborar en el establecimiento de las líneas básicas que deben regir los contenidos de “El Arriero”, radio municipal y página web, así como participar en los procesos de transformación que se emprendan en cada momento, tanto en el aspecto formal como en la gestación de secciones.

- Velar porque los contenidos de la información se adecuen en cada momento a lo señalado en el preámbulo y los fines de este Reglamento.

- Asesorar, orientar y aconsejar al director o responsable del “El Arriero”, radio municipal y página web, en su labor, recomendándole y proponiéndole cuantas ideas, aportaciones y contribuciones resulten de interés para la mejora de sus respectivos medios sin que éstas resulten tendenciosas.

- Por iniciativa de sus miembros o a requerimiento de quienes estos consideren oportuno al haberse sentido aludidos personalmente, el Consejo podrá intervenir para recabar cuanta información considere de su interés.

- Elaborar una memoria anual sobre su actividad.

- Proponer e informar sobre los criterios que considere más adecuados en lo que atañe a la publicidad.

- Podrá elaborar informes sobre cualquiera de los servicios, departamentos o delegaciones que tengan relación con los medios de comunicación municipales, así como evaluar el desempeño de sus responsables y proponer mejoras.

- Podrá intervenir para aclarar la actuación de los directores o responsables de los medios, para reconocer los fallos o errores internos en el material informativo y para denunciar manipulaciones o para expresar su oposición en los asuntos que estime pertinentes.

Artículo 26.- Funcionamiento del Consejo.

Las reuniones del Consejo de Medios de Comunicación Municipales serán convocadas por el presidente, por los cauces reglamentarios en dependencias municipales, con una antelación de, al menos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cuarenta y ocho horas a su celebración. Se informará previamente a los miembros, por si tienen interés en incorporar algún punto en el orden del día.

Las deliberaciones serán siempre confidenciales.

Para celebrarse deberá asistir un tercio de los consejeros con voz y voto, siendo necesariamente uno de ellos, el presidente.

Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría de sus miembros, teniéndose presente el voto de calidad del presidente en caso de empate. Si un consejero mantiene alguna discrepancia, podrá hacerla pública como voto particular en el acta del Consejo de Medios de Comunicación Municipales.

Cada vocal actuará con voto personal.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

Terrinches, 9 de octubre de 2018. - El Alcalde, Nicasio Peláez Peláez.

Anuncio número 3071

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Exposición pública del expediente SEC/588/18 de modificación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal de Torralba de Calatrava.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un período de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio, la modificación del Reglamento de uso interno de la piscina municipal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Torralba de Calatrava, 9 de octubre de 2018.- La Alcaldesa- Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 3072

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

GUADALAJARA - NÚMERO 2

N.I.G.: 19130 44 4 2016 0001008.

Ejecución de títulos judiciales 139/2017.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 472/2016 .

Sobre ordinario.

Demandante : Ramón García Pérez Cejuela.

Abogado: Nuria Domínguez Soria.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Ficoman, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramon García Pérez Cejuela contra la empresa Ficoman, S.L., se ha dictado en el día de hoy decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Ficoman, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 553,27 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 528,79 euros más 24,48 euros de interés por mora), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el registro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez sea firme la presente resolución, procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación:

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2178 0000 64 0139 17 en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ficoman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3073

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JAÉN - NÚMERO 2**

N.I.G.: 2305044520170001043.

Procedimiento: 248/17.

Ejecución de títulos judiciales 13/2018.

De: Francisco Javier Fernández Ruiz.

Abogado: Antonio Delgado Contreras.

Contra: One Way Business & Development, S.L. y FOGASA.

EDICTO

Doña Inmaculada Gonzalez Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2018 a instancias de la parte actora don Francisco Javier Fernández Ruiz contra One Way Business & Development, S.L. y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 05-10-18 el tenor literal siguiente:

DECRETO

Parte dispositiva.

Rectificar el decreto de fecha 02-10-18 en los siguientes términos: “Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado One Way Business & Development, S.L. hasta cubrir la cantidad de 19.771,81 euros de principal más 3.954,36 euros presupuestados para intereses y costas”.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado One Way Business & Development, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.- La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3074

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>